

LEY

ALEJANDRO MONTOYA SANCHEZ, Primer Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

DOMINGO ANGELES RAMIREZ, Senador Secretario.

PEDRO BARDI ZEÑA, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el señor Presidente de la República, en observancia de lo dispuesto en el artículo 193º de la Constitución, mando se publique y se comunique al Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio, para su publicación y cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochentitrés.

DAGOBERTO LAINEZ VODANOVIC, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso.

GASTON ACURIO VELARDE, Senador Secretario de la Comisión Permanente del Congreso.

JULIO A. GALLENTO TAPIA, Diputado Secretario de la Comisión Permanente del Congreso.

Lima, 06 de enero de 1984.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR MENDOZA, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

EXONERAN A CONCEJOS MUNICIPALES DEL PAGO DE DERECHOS ARANCELARIOS POR LA IMPORTACION DE VEHICULOS COMPACTADORES, DESTINADOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA

LEY N° 23767

DAGOBERTO LAINEZ VODANOVIC,
Presidente de la Comisión Permanente del Congreso

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Exonérase a los Concejos Municipales del pago de los derechos arancelarios por la importación de vehículos compactadores, destinados al servicio de limpieza pública, siempre que los bienes se encuentren en tránsito o en los almacenes de la Aduana, a la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 2º — El despacho de los bienes a que se refiere la presente ley se realizará por el Despachador Oficial correspondiente, de conformidad con la Ley General de Aduanas, Decreto Ley N° 20165 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-74-MINCON.

Artículo 3º — La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

RICARDO MONTEAGUDO MONTEAGUDO,
Presidente del Senado.